

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **115**

Fecha: 12/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 1998 00140	Jurisdicción Voluntaria	LIGIA MERCEDES MEDINA	ROSA ELVIRA MEDINA BECERRA	Auto que Ordena Requerimiento AUTO ORDENA REQUERIR NOTIFICACION DEL CURADOR AD-LITEM	11/09/2023	
54001 31 10 005 2001 00277	Jurisdicción Voluntaria	RAFAELA - NIÑO BENITEZ	MIGUEL MARINO NIÑO BENITEZ	Auto admite demanda	11/09/2023	
54001 31 10 005 2006 00159	Alimentos para menores	DEISY LILIANA-CEPEDA MALDONADO	PABLO FELIPE- VILLAMIZAR ARAQUE	Auto Interlocutorio Primero: Agregar el escrito aportado por el señor PABLO FELIPE VILLAMIZAR ARAQUE, y una vez verificado por la sección de depósitos. Segundo Ordenar la entrega de los depósitos, antes mencionados a favor de la señora DEISY LILIANA CEPEDA MALDONADO. Tercero: Déjese copia de la orden de pago dentro del presente expediente. Cuarto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022.	11/09/2023	
54001 31 10 005 2012 00195	Alimentos para menores	LADY DIANA GUILLERMINA-GARCIA	FRANKLIN ALEXIS BARRERO ROA	Auto Interlocutorio Primero: Compartir el link del presente proceso a las partes para que tengan acceso de manera directa al expediente en tiempo real. Segundo: Requerir a la parte demandada para que allegue de manera detallada y debidamente soportados lo pagos efectuados de acuerdo con lo pactado en la diligencia, Sin más dilaciones. Tercero; Requerir a las partes; demandante y demandado para que alleguen la liquidación del crédito debidamente actualizada, teniendo en cuenta los pagos realizados y las cuotas causadas. Cuarto: Para el cumplimiento de los numerales anteriores se concede el termino improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto. Quinto: Se requiere a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, so pena de las sanciones legales a que halla a lugar.Sexto: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales. Ley 2213 del 2022	11/09/2023	
54001 31 60 005 2014 00026	Alimentos para menores	YARGELI DEL CARMEN ROSARIO ARIAS	CARLOS HUMBERTO ACOSTA GONZALEZ	Auto Interlocutorio 1°. Informar a Cremil, para que procedan a consignar como abonos a la cuenta de la demandante. 2°. El oficio será copia del presente auto, de conformidad con el artículo 111 del C.G.P. 3°. Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022,	11/09/2023	
54001 31 60 005 2014 00331	Ejecutivo	ALONZO ARIAS PARRA	ESTHER PEREZ QUITIAN	Auto que Ordena Correr Traslado Primero: córrase traslado de la liquidación del crédito por el termino de tres días a la contraparte, para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. Segundo: Se requiere a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2018 00305	Alimentos para menores	MARTHA LILIANA SARMIENTO RUEDA	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GALVIS	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda por no haber sido subsanada. Ordenar el archivo del expediente digital y todas sus actuaciones, dejándose las constancias respectivas. Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.	11/09/2023	
54001 31 60 005 2022 00280	Alimentos para menores	DIANA CAROLINA - MALDONADO CARDENAS	EDUARDO - SEPULVEDA GUARIN	Auto Interlocutorio PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el numeral primero del auto de fecha 24 de julio de 2023 en el cual este indica abstenerse de dar trámite al incidente presentado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: REQUERIR previo a abrir incidente sancionatorio a la empresa BRINKS DE COLOMBIA S.A., para que informe en el término perentorio de cinco (5) días Aporte relación de histórico de pagos mes a mes del salario devengado por el señor EDUARDO SEPULVEDA G. De la misma manera se requiere a la empresa pagadora de BRINKS DE COLOMBIA S.A. Informar sobre la consignación realizada a fecha de junio de 2023.	11/09/2023	
54001 31 60 005 2023 00188	Verbal	SONIA ASTRID PARADA CONTRERAS	ALVARO HUMBERTO PARADA CONTRERAS	Auto que Ordena Requerimiento AUTO ORDENA REQUERIR A LA PERSONERIA MUNICIPAL	11/09/2023	
54001 31 60 005 2023 00340	Verbal	DENIS MARIA NIEBLES NORIEGA	NELSON MARCIALES GELVEZ	Auto admite demanda	11/09/2023	
54001 31 60 005 2023 00424	Alimentos para menores	ESTHER TATIANA BAYONA TELLEZ	HARVEY - URBINA SIERRA	Auto admite demanda Se admite demanda, dar tramite, correr traslado parte demandada, fijar alimentos provisionales 30% valor de los ingresos del Demandado, decretar embargo 50% de las cesantias. a cargo del Ddo. Notificar Procurador y Defensora de familia.RECONOCER a la Dra. RUBIELA MORENO GOMEZ, como apoderada de la parte demandante dar tramite Num 1. art 317 CGP.	11/09/2023	
54001 31 60 005 2023 00428	Verbal	RAMON PATRICIO PINTO CASADIEGO	JENNY - ARTURO QUINAYAS	Auto admite demanda	11/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

CARMEN ELENA SALCEDO HERRERA
SECRETARIO